



Morelia, Michoacán a 11 de noviembre de 2024

**C. Sara G
Presente**

NOTIFICACIÓN

Por este conducto me permito informarle que se encuentra a su disposición, en el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información de la UMSNH, a partir de la fecha de entrega del presente, el resolutivo integrado bajo el expediente número 564/24/SE con folio en la PNT 160353324000726 Así, con fundamento en los artículos 67, 75, 126, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 6º, 15, fracción IV, 23, 28 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo acuerda y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información. Mtra. Arauci Siloe López Huéramo Martínez.



Atentamente

Mtra. Arauci Siloe López Huéramo Martínez

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

[757524C1CFAB4CD44C07305033A2038B](#)



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán a 11 de noviembre de 2024

Visto el estado que guarda el expediente número 564/24/SE integrado con motivo de la solicitud de información con folio 160353324000726 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y

RESULTANDO

I. Que la solicitud de información se presentó vía PNT el día 15 de octubre la cual, consiste literalmente en:

Curriculum vitae del secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Listado de facultades y atribuciones legales que son de la competencia del secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Listado de actividades semanales-semesterales asignadas a cada empleado del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

¿Se asignan tareas o actividades especiales al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

¿Se remuneran adicionalmente las tareas o actividades especiales del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

¿Existe personal que apoye además de sus tareas obligatorias en actividades que competen a las facultades de la secretaria administrativa del del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

¿Existe Reglamentación oficial bajo la cual opera el manejo del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

¿Es facultad del secretario administrativo sancionar al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en concordancia con el recién aprobado estatuto universitario y Ley orgánica de la UMSNH?

¿Existe un control de incidencias, faltas y sanciones por parte del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

¿El secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuenta con capacitación de cursos sobre manejo de la ira, relaciones interpersonales y capacitación de personal y liderazgo?

¿Cuenta con un nombramiento definitivo el actual secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?

II. Que la solicitud satisface los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (Ley Estatal de Transparencia).

III. Que al ser ésta una oficina gestora, no concentradora de información y en cumplimiento del artículo 126, fracción IV, de la Ley Estatal de Transparencia, requirió lo solicitado al Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de esta institución, quien mediante oficio de comunicación interna otorgó la respuesta correspondiente.



IV. Que el plazo para notificar la respuesta a la solicitud, de acuerdo con el artículo 75 de la multicitada ley, fenece el día 12 de noviembre de 2024, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información es competente para dar trámite y resolver el procedimiento de acceso a la información según lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracciones II y IV, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal de Transparencia.

II. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Estatal de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Que de acuerdo con el criterio SO/003/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto, fundado y motivado al efecto se

RESUELVE

PRIMERO. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la UMSNH mediante oficio de comunicación interna respondió a lo solicitado indicando que:

Atento a lo anterior, informo a Usted que, aplicando el método de búsqueda exhaustiva y agotando los medios de información a los cuales tenemos alcance en esta Dirección a mi cargo, que:

Curriculum vitae del secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: Dicho curriculum forma parte de la información pública de esta Universidad, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/u/1/home>

Listado de Facultades y atribuciones legales que son de la competencia del secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: Las facultades y atribuciones se enmarcan en el artículo 135, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Agregando la siguiente liga para su consulta:

<https://www.umich.mx/documentos/Normatividad/REGLAMENTO%20INTERNO%20Y%20ACTUALIZACION%20CC%81N%2014-01-2020.pdf>

Listado de actividades semanales-semestrales asignadas a cada empleado del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: No se localiza listado alguno de actividades semanales o semestrales asignadas a cada empleado del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de esta Casa



de Estudios. Las unidades administrativas y académicas están únicamente obligadas a informar sobre los documentos que se resguardan en dichas unidades. Por lo tanto, no se genera ni se resguarda información al respecto, además de que no existe una obligación de generar documentos ad hoc para responder a su solicitud de información

¿Se asignan tareas o actividades especiales al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: Se informa que no se asignan tareas o actividades especiales al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de esta Casa de Estudios.

¿Se remunera adicionalmente las tareas o actividades especiales del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: No, puesto que no se asignan tareas o actividades especiales al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de esta Casa de Estudios.

¿Existe personal que apoye además de sus tareas obligatorias en actividades que competen a las facultades de la secretaría administrativa del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: No, no existe personal que apoye en actividades adicionales a sus tareas obligatorias dentro de las facultades de la Secretaría Administrativa del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

¿Existe Reglamentación oficial bajo la cual opera el manejo del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: No existe reglamentación oficial ni especial del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para "operar el manejo del personal administrativo y manual", la legislación Universitaria es de orden general para los trabajadores de esta Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y puede ser consultada en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Estatuto Universitario y en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (UMSNH-SUEUM.), de los cuales se proporcionan las ligas para su consulta:

Estatuto:

<https://www.umich.mx/documentos/Normatividad/Gaceta%20-%20Estatuto%20Universitario%20UMSNH%203%20junio%202024.pdf>

Ley Orgánica:

<https://www.umich.mx/documentos/Normatividad/01%20Ley%20Organica%20de%20la%20Universidad%20Michoacana%20de%20San%20Nicolás%20de%20Hidalgo.pdf>

Contrato Colectivo UMSNH-SUEUM:

<https://www.sueum.org.mx/images/Documentos/CCT2018.pdf>

¿Es facultad del secretario administrativo sancionar al personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: Las facultades del Secretario Administrativo se encuentran establecidas en el artículo 135 del del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

¿Existe un control de incidencias, faltas y sanciones por parte del personal administrativo y manual del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo? No se cuenta con información documental a este respecto. Las unidades administrativas y académicas están únicamente obligadas a informar sobre los documentos que se resguardan en dichas unidades. Por lo tanto, no se genera ni se resguarda información relativa a si se cuenta con un control de incidencias, faltas y sanciones por parte del personal administrativo y manual de dicho instituto, además de que no existe una obligación de generar documentos ad hoc para responder a su solicitud de información.

¿El secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuenta con capacitación de cursos sobre el manejo de la ira, relaciones interpersonales y capacitación de personal y liderazgo?: No se cuenta con información al respecto del Secretario Administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de esta Casa de Estudios.



Las unidades administrativas y académicas están únicamente obligadas a informar sobre los documentos que se resguardan en dichas unidades. Por lo tanto, no se genera ni se resguarda información relativa a si cuenta con cursos o capacitaciones en esos rubros, además de que no existe una obligación de generar documentos ad hoc para responder a su solicitud de información.

¿Cuenta con un nombramiento definitivo el actual secretario administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo?: El nombramiento actual del Secretario Administrativo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es de carácter interino.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por el medio establecido para tal efecto de conformidad con los artículos 66, fracción II y 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, 15, fracciones II y IV, 23, 28, 29 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 64, 65, 66, 75, 76, 126, fracciones II, IV, V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información.



Atentamente

Mtra. Arauci Siloe López Huéramo Martínez

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

[474035CCBD3C9B841CFAB0A7AA8F13D2](#)